



### Legales:

- Decreto Supremo N° 158-2017-EF  
Modifican el Reglamento para el acogimiento a beneficios tributarios, previstos en la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

### Noticias relevantes:

- MTPE: Se reducirán multas como un incentivo para las empresas informales. Gestión. Pág. 12.
- Exportaciones siguen creciendo, pero tasa de abril fue la menor en 8 meses. Gestión. Pág. 16.
- Sector manufactura logrará expansión de 2.5% este año. El Peruano. Pág. 6.
- Empleadores podrán plantear programas de formalización. El Peruano. Pág. 12.

### Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 002-2017- SUNAT/5D0000
  1. La empresa que hubiere implementado el portal web de apuestas en línea, se encontrará obligada a emitir los documentos autorizados denominados billetes por las apuestas que se efectúen a través de dicho portal y se depositen en su cuenta, debiendo contener estos el número de Registro Único de Contribuyentes de dicha empresa y un número correlativo que los identifique, a efectos de calificar como comprobantes de pago.
  2. Los juegos de azar y apuestas no se encuentran gravados con el Impuesto General a las Ventas.
  3. No todo el dinero que es ingresado en la cuenta de la referida empresa, por concepto de apuestas, constituye ingreso para efectos del impuesto a la renta, sino únicamente el importe que quede en la citada cuenta, luego de pagados los premios a los apostadores que acertaron, encontrándose este gravado con dicho impuesto.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas